

15 Aplicación de la Decisión 184 EX/37 relativa a “Los dos sitios palestinos de al-Haram al-Ibrahimi/Tumba de los Patriarcas en al-Jalil/Hebrón y la Mezquita de Bilal bin Rabah/Tumba de Raquel en Belén” (185 EX/15; 185 EX/52 Rev.)

N.B. Tras examinar este punto y habiendo procedido a una votación nominal (44 votos a favor, 1 en contra y 12 abstenciones; los Estados Unidos de América votaron en contra), la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores recomendó al Consejo Ejecutivo que adoptara el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 184 EX/37 y habiendo examinado el documento 185 EX/15,
2. Recordando también las resoluciones y decisiones de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural de los territorios árabes ocupados, así como las disposiciones de los cuatro Convenios de Ginebra (1949), la Convención de La Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1954) y los correspondientes Protocolos, y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972),
3. Recordando asimismo la Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970),
4. Afirmando que ningún elemento de la presente decisión, cuyo objeto es la salvaguardia del patrimonio cultural situado en los territorios árabes ocupados, modificará en modo alguno las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,
5. Compartiendo la inquietud expresada por la Directora General ante el anuncio por las autoridades israelíes de que dos sitios, Al-Haram Al-Ibrahimi/Tumba de los Patriarcas en Al-Jalil/Hebrón y la mezquita Bilal bin Rabah (Tumba de Raquel) en Belén, situados en los territorios palestinos ocupados, van a ser incluidos en la Lista del patrimonio nacional israelí,
6. Compartiendo asimismo la convicción afirmada por la comunidad internacional de que los dos sitios tienen importancia religiosa para el judaísmo, el cristianismo y el islam,
7. Reafirma que los dos sitios son parte integrante de los territorios palestinos ocupados y que cualquier acción unilateral de las autoridades israelíes deberá ser considerada una infracción del derecho internacional, las convenciones de la UNESCO y las resoluciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad;
8. Lamenta la decisión de las autoridades israelíes de incluir los dos sitios en la Lista del patrimonio nacional israelí;
9. Insta a las autoridades israelíes a acatar el derecho internacional y las convenciones y decisiones internacionales pertinentes;
10. Insta además a las autoridades israelíes a retirar los dos sitios de la Lista del patrimonio nacional israelí;
11. Agradece a la Directora General su compromiso de reforzar la asistencia financiera y técnica de la UNESCO a las instituciones educativas y culturales palestinas en cumplimiento de la resolución aprobada por la Conferencia General en su 35ª reunión;
12. Invita a la Directora General a que le presente un informe complementario en su 186ª reunión y decide incluir este punto en el orden del día de su 186ª reunión.